

# INFORME EJECUTIVO

**AUDITORÍA No. AE/PADRÓN\_03/2021  
AL PADRÓN DE DESPACHOS EXTERNOS Y  
PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES  
DE AUDITORÍA PÚBLICA**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



## ÍNDICE

I. ANTECEDENTES .....	2
II. OBJETIVO.....	2
III. ALCANCE .....	2
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO .....	3
VI. CONCLUSIONES.....	21

## INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA

### I. ANTECEDENTES

Con motivo del Programa General de Trabajo 2021 del Órgano Interno de Control del ORFIS, se llevó a cabo la Revisión No. AE/PADRÓN\_03/2021 “Auditoría al Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública”.

Derivado de la revisión efectuada se identificaron hallazgos que fueron notificados a la Secretaría Técnica, a través de un Informe Preliminar que contenía los resultados obtenidos en la revisión, mismo que se remitió mediante oficio número OIC/SNAyC/130/11/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021.

Al respecto, se le concedió al área auditada un periodo para presentar los argumentos y documentales necesarias para aclarar los hallazgos determinados.

En razón de lo anterior, mediante oficio ST/189 BIS/11/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Secretaría Técnica remitió los argumentos con los cuales se pretenden aclarar los hallazgos determinados.

### II. OBJETIVO

Verificar que se tengan implementados los controles internos necesarios y los procedimientos administrativos adecuados para la coordinación de la emisión de la Convocatoria y Registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública, con estricta observancia a la normatividad vigente.

### III. ALCANCE

La revisión número AE/PADRÓN\_03/2021, denominada “Auditoría al Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública”, comprendió el Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Cuenta Pública 2020.

## IV. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO

De conformidad con el artículo 83 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el **Orfis** es un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que **apoya al H. Congreso del Estado** en la **revisión de las Cuentas Públicas**, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior.

Al respecto, el artículo 40 fracción I, inciso b), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece lo siguiente:

*“**Artículo 40.** Las auditorías, revisiones, investigaciones, visitas, inspecciones y demás diligencias, que se efectúen en los términos de esta Ley, se practicarán por el personal expresamente comisionado por el Ente Fiscalizador, de la forma siguiente: “*

*I. En el caso del Órgano:*

*a) A través de sus propios servidores públicos; o*

*b) **Mediante la contratación de Despachos o de Prestadores de Servicios de Auditoría habilitados para este fin**, siempre que no exista conflicto de intereses.*

*...”*

*Por su parte el artículo 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala:*

*“**Artículo 85.** El Órgano tiene competencia para:*

*I. ...*

*IX. **Emitir el Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría**; el cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Estado;*

*XIV. **Integrar el padrón de Despachos de Auditoría** de los Entes Fiscalizables sujetos a su revisión;*

*...”*

**(Énfasis añadido)**

En cumplimiento a lo anterior, el 25 de septiembre de 2020 fue emitido el *Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría* (en adelante Reglamento), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 386. Dicho Reglamento en sus artículos 4 y 5, dispone lo siguiente:

**“Artículo 4. Los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el presente Reglamento y con las bases de la convocatoria que emita el Órgano para su registro.**

**Artículo 5. El Padrón se integrará mediante el registro anual de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, que tengan como actividad principal la prestación de servicios de Auditoría Gubernamental, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria que para tal efecto emita el Órgano.”**

Al respecto, se emitió la Convocatoria Pública para el registro en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Convocatoria), publicada en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 406, en fecha 09 de octubre de 2020.

En este sentido, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, mediante Orden de Auditoría No. 003/2021 se notificó el inicio de la revisión denominada “Auditoría al Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública”.

A continuación, se presentan los resultados generados de la auditoría, los cuales se encuentran estructurados y agrupados en cinco apartados:

1. Cumplimiento de Requisitos establecidos en el Reglamento, Convocatoria y Sistema SIREPSA.
2. Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios.
3. Cumplimiento de Plazos.
4. Revisión de Evaluaciones de Desempeño.
5. Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios.
6. Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA).

### **1. Cumplimiento de Requisitos establecidos en el Reglamento, Convocatoria y Sistema SIREPSA**

Como parte inicial de la revisión, se analizaron el Reglamento, así como la Convocatoria, a efecto de determinar los requisitos necesarios para el registro en el Padrón 2021 de Despachos Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (Cuenta Pública 2020).

Además de lo anterior, y toda vez que el numeral 2.1 de la Convocatoria señala que **“El procedimiento para la obtención del registro en el Padrón será electrónico a través del Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en adelante Sistema, al que deberán ingresar los solicitantes a efecto de cargar la documentación referida en los numerales siguientes...”**; se solicitó acceso al área correspondiente, la asignación de usuarios y contraseñas para el acceso al Sistema, a efecto de verificar el cumplimiento de la presentación de la documentación señalada en el Reglamento y la Convocatoria.

Inicialmente, se llevó a cabo una revisión de la estructura del Sistema, con la finalidad de corroborar que se contemplaran la totalidad de requisitos que habrían de cumplir los solicitantes, conforme a lo establecido en el Reglamento y la Convocatoria, identificándose que se cumple con todos y cada uno de los incisos precisados en ambos documentos.

Posteriormente, se revisó el sistema SIREPSA identificándose que fueron 192 los Despachos Externos y Prestadores de Servicios solicitantes.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la presentación de la documentación requerida en el Reglamento y la Convocatoria, se determinó una muestra de 90 Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales, de los cuales se revisó la documentación presentada en el sistema, identificándose que 42 cumplieron con la totalidad de requisitos solicitados.

No obstante, se identificó que los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que se relacionan en el Anexo 1, no cumplieron con lo establecido en el Reglamento y la Convocatoria, conforme se señala.

## **2. Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios**

El Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en sus artículos 4, 5, 10 y 15 establece lo siguiente:

**“Artículo 4.** Los **Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría deberán cumplir con los requisitos** que se establecen en el presente Reglamento y con las bases de la convocatoria que emita el Órgano **para su registro.**”

**“Artículo 5.** El **Padrón se integrará mediante el registro anual de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, que tengan como actividad principal la prestación de servicios de Auditoría Gubernamental, **una vez cumplidos los requisitos establecidos** en el presente Reglamento y en la Convocatoria que para tal efecto emita el Órgano.”

**“Artículo 10.** Para que los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría puedan obtener su inscripción, deberán llenar los formatos que les proporcione el Órgano. Asimismo, deberán presentar la información y documentación referida en el artículo anterior.”

Además de los requisitos precisados en este Reglamento deberán cumplirse aquéllos que señale la Convocatoria que emita el Órgano, para la inscripción en el Padrón.

Cuando los responsables de suscribir los dictámenes de los Despachos hubieran cambiado, deberán cumplirse y acreditarse los requisitos específicos para estos casos, como si se tratara de información de nuevo registro en el Padrón.”

**“Artículo 15.** El Órgano publicará el Padrón en la Gaceta Oficial del Estado y en su página institucional [www.orfis.gob.mx](http://www.orfis.gob.mx), a más tardar el 31 de diciembre de cada año y, posteriormente,

*se realizará la entrega de la Constancia de Registro que tendrá vigencia para la Cuenta Pública a fiscalizar. ...”*

Por su parte, la Convocatoria Pública para el registro en el Padrón 2021 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2020, en su numeral 3.1 dispone que:

*“3.1. El **registro en el Padrón se negará** en caso de que los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría **no cumplan con los requisitos para su otorgamiento** conforme al procedimiento y dentro de los plazos correspondientes.”*

Del análisis a la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 524 , de fecha 31 de diciembre de 2020, se identificó la publicación de **140 registros a despachos y prestadores de servicios profesionales** en el **“Padrón 2021”** conforme lo siguiente:

Modalidad	Personas Físicas	Personas Morales	Total
Auditoría Financiera	21	68	89
Auditoría Técnica a la Obra Pública	30	21	51
<b>Total</b>	<b>51</b>	<b>89</b>	<b>140</b>

Al respecto, se verificó si los 90 Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que integraron la muestra, se encontraban dentro del Padrón 2021.

Al respecto, se identificó que los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales relacionados en el Anexo 1 obtuvieron el registro, aun cuando no cumplieron con la presentación de la información requerida en el Reglamento y la Convocatoria.

### Hallazgo No. 1

Incumplimiento a los artículos 5 y 10 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, así como los numerales 1.1 y 3.1 de la Convocatoria Pública para el Registro en el Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2020; en virtud de que se otorgó el registro a Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales, aun cuando no cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en el Reglamento y la Convocatoria.

Además de lo anterior, se realizó una conciliación entre el Padrón 2021 y los Acuses de las Constancias emitidas a los 90 Despachos Externos y Prestadores de Servicios de la muestra, identificándose que se otorgaron Constancias de Registro a 15 Despachos y/o Prestadores de Servicios, los cuales no se identificaron en el Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado el 31 de diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 524.

Al respecto, el área auditada comentó que los 15 Despachos y Prestadores de Servicios que no se encuentran en el Padrón 2021 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 524 Ext.

de fecha 31 de diciembre de 2020, interpusieron el Recurso de Revocación, teniéndose a la vista las resoluciones emitidas, a través de las cuales se otorgó el registro en el Padrón.

### **Aclaraciones y/o evidencia documental presentada por la Secretaría Técnica**

Respecto al hallazgo 1 la Secretaría Técnica, realizó las siguientes aclaraciones:

*“De la revisión efectuada a los documentos que fueron exhibidos por los Despachos que realizaron su solicitud en el SIREPSA, para obtener el registro en el Padrón de Despachos 2021, se deriva que los mismos cumplen con los requisitos, tal como se señala en el Anexo 1 que se acompaña.*

*No omito mencionar que en los análisis realizados se mencionan a aquellos casos en los que se consideró la información presentada por los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en el proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2019, en atención a lo determinado en el acuerdo CRCD/28-12-2020/002, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría llevada a cabo el 28 de diciembre de 2020.*

*En dicha sesión se encontraban presentes la Mtra. Delia González Cobos, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y Presidenta del Comité para el Registro, Evaluación y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría; C.P.C. Cecilia Leyla Coronel Brizio, Auditora Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas y Secretaria Ejecutiva; así como la Mtra. Silvia Reyes Salazar, Secretaria Técnica; C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas; Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos; C.P.A. José Arturo García Moyano, Director de Auditoría a Municipios; Arq. Edith del Carmen Sánchez Villegas, Directora de Auditoría Técnica a la Obra Pública; L.C.P. Nora Ibeth Ruíz Martínez, Directora de Auditoría a Poderes Estatales y L.C. Leydi Paola Zeferino Castillo, Coordinadora de Programa de Control y Evaluación de Servicios Profesionales; quienes fungían como Vocales.*

*En la sesión de referencia se aprobó el acuerdo CRCD/28-12-2020/002, que señala textualmente: “Los integrantes del Comité aprueban por unanimidad de votos que la documentación contenida en los expedientes de los aspirantes que fueron formados con motivo del proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Cuenta Pública 2019, sea considerada por la integradora para el presente procedimiento.”*

*Según el acta correspondiente, el acuerdo transcrito se tomó debido a que la C.P.C. Cecilia Leyla Coronel Brizio, Secretaria Ejecutiva, “expone ante los integrantes del Órgano Colegiado que en el contexto que se vive actualmente, con motivo del brote*



del virus conocido como Covid-19 (coronavirus), el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, expidió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo Artículo Primero señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de medidas preventivas, en los términos que establece el propio Acuerdo en el Artículo Segundo, inciso c). Lo anterior trajo como consecuencia que en algunos casos, diversos entes suspendieran sus actividades de manera indefinida, y entre otros, que los servicios que brindan a terceros, entre los que se encuentra la tramitación y expedición de constancias, certificados y otros documentos, se llevara a cabo de manera menos ágil de lo normal, imposibilitando a los Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria. A lo anterior, argumenta la Secretaría Ejecutiva, se suma lo expuesto en la Segunda Sesión Extraordinaria de este Comité, celebrada el día martes 22 de diciembre de 2020, con relación a las dificultades externadas por los Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría para realizar la carga de la documentación en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA), los que se duelen de que al ser una herramienta de nueva creación conlleva una curva de aprendizaje para los usuarios, que al no estar familiarizados con ella, se han visto impedidos para efectuar la carga de la totalidad de requisitos de la Convocatoria por esa vía.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva precisa a los integrantes del Comité que diversos requisitos establecidos en la Convocatoria fueron acreditados por los aspirantes durante el proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, esto es, el correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2019, por lo que la documentación respectiva obra en los archivos de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas del Órgano, y que al haber estado encaminada durante el proceso de selección anterior a demostrar su experiencia, capacidad, idoneidad, situación fiscal, entre otros, resulta pertinente para tener por cumplidos los referidos requisitos en el proceso de selección actual.

Después de las discusiones de rigor, los integrantes del Comité determinan procedente que la integradora considere la documentación que obra en los expedientes de los aspirantes que fueron formados con motivo del proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, esto es, el correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2019, para el presente procedimiento de registro."

En referencia a los 15 Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que interpusieron recurso de revocación, la Secretaría Técnica realizó el siguiente señalamiento:

Por lo que se refiere a los siguientes Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales, no se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, debido a que obtuvieron su registro de manera posterior a la publicación del Padrón, mediante un Recurso de Revocación interpuesto por cada uno:

- C.P.C. Israel Navarro Hernández
- C.P.C. Beatriz Ivonne Amaro Zarate
- Despacho del Río y Asociados S.C.
- Pitta Alpírez Parametría Pública, S.C.
- Palacios Alba y Asociados S.C.
- Contreras y Moreno Asociados, S.C.
- Linos Auditores y Asesores, S.C.
- Grupo Juárez López Asesores, S.C.
- Grupo Corporativo en Soluciones Integrales CAROVA S.A. de C.V.
- Lezama Hernández y Asociados, S.C.
- Ing. Karla Griselle Molina Rojas
- Ing. Gustavo Neria Guzmán
- Arq. Hugo Soler Cid
- Corporativo Mexicano Público y Empresarial, S.A. de C.V.
- CRM Auditores Técnicos, S.C."

### **Resultado del análisis a las aclaraciones y revisión a la documentación presentada**

Las aclaraciones realizadas por la Secretaría Técnica, fueron analizadas por parte del personal del Órgano Interno de Control, concluyéndose que considerando la documentación que consta en el sistema SIREPSA y la presentada en el proceso de registro del Padrón 2020, según lo acordó el Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría; los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que fueron sujetos de evaluación, cumplieron con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente; determinándose como solventado el hallazgo notificado.

Por cuanto hace a los 15 Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales que interpusieron recurso, éstos fueron resueltos a su favor, otorgándoles el registro correspondiente, lo cual pudo corroborarse en las resoluciones respectivas.

No obstante, se recomienda que en los subsecuentes procesos de registro en el Padrón, se publiquen en la Gaceta Oficial del Estado y en la página oficial del Orfis, aquellos registros que se hayan obtenido por medio de recurso de revocación, tal como lo establece el artículo 15 del Reglamento correspondiente.

### 3. Cumplimiento de Plazos

Como parte de la auditoría, se revisó que los documentos presentados por los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales fueran presentados dentro del plazo indicado en la Convocatoria, la cual en el apartado 4.1 correspondiente a los plazos, a la letra dice:

**“4.1 La carga en el Sistema** de la documentación señalada en los numerales 2.2. y 2.3., de la presente Convocatoria, **se realizará a partir del día 13 de octubre de 2020 y hasta el día 26 de octubre de 2020**, para lo cual los solicitantes ingresarán al enlace <https://sim.orfis.gob.mx/SIREPSA>.”

No obstante lo anterior, del análisis a las Actas de Sesión del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, se observó que en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, se incluyó dentro de los puntos del orden del día, lo siguiente:

2. *Se presentan los resultados de la primera revisión efectuada a la documentación cargada en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA) por los aspirantes al Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, que se describen a continuación...*

En lo concerniente al punto 2 del orden del día, se presentaron los resultados de la revisión a los expedientes para integrarlos al Padrón 2020, indicando lo siguiente:

*“Derivado del acuerdo CRCDD/22-12-2020/002, se hace la observación que el comité determina procedente habilitar el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA), toda vez, que los usuarios no están familiarizados con el sistema, durante el periodo de tiempo que comprende del 23 al 26 de diciembre del presente año, para que a efecto los aspirantes concluyan el proceso de carga de documentación con la cual se cumplan en su totalidad los requisitos de la convocatoria.”*

En este sentido, se generó en el sistema SIREPSA el Reporte “Proceso Finalizado”, en el cual se observa que 170 solicitantes de los 192, finalizaron el proceso de registro en los periodos establecidos.

Por lo que respecta a los 22 solicitantes restantes, no se identifica en el sistema fecha alguna en la cual hayan finalizado el proceso, esto debido a que no concluyeron el proceso de registro en el SIREPSA.

### 4. Revisión de Evaluaciones de Desempeño

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, que a la letra dicen:

**“Artículo 37. El Órgano analizará y valorará las opiniones que formulen las áreas competentes del mismo, de acuerdo con los Lineamientos para la Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, respecto del desempeño, calidad y capacidad profesional de los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría para su inclusión o exclusión del Padrón.**

**Se negará el registro en el Padrón del Órgano a los Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que tengan antecedentes de desempeño profesional deficiente, es decir, que como resultado de la evaluación de los trabajos de auditoría obtengan una calificación total ponderada de no aprobados.”**

**“Artículo 38. El cumplimiento de las presentes disposiciones por parte de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría será determinante en la valoración y calificación final ponderada que realice el Órgano, para los efectos de su registro y, en su caso, de su exclusión del Padrón.”**

Como parte de la auditoría, se consideró la revisión de la evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que solicitaron registro en el Padrón 2020, y que participaron en el Proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

Lo anterior teniendo como base los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría (en adelante Lineamientos), publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 014, de fecha 09 de enero de 2019, a efecto de corroborar el cumplimiento al marco normativo.

Dichos Lineamientos indican como sujetos de evaluación a los Despachos Externos y los Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, contratados por el Órgano o los Entes Fiscalizables, los cuales son habilitados para la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización. Asimismo, se establece que los evaluadores serán los servidores públicos de las Áreas Administrativas del Órgano vinculadas con la fiscalización de las Cuentas Públicas.

Todos los criterios relacionados con la evaluación, se utilizan para medir el desempeño y la calidad de los trabajos de auditoría, que llevan a cabo los prestadores de servicios profesionales en materia de auditoría gubernamental en el cumplimiento de los objetivos planificados, los cuales se basan en el análisis de los logros previstos con relación a los realmente conseguidos, para ello los evaluadores determinan los controles de valoración a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales, de la siguiente forma:

- A. La Primera Etapa**, se inicia con la inscripción o refrendo según sea el caso, de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.
- B. La Segunda Etapa**, consiste en los momentos en que los Evaluadores aplican los formatos de evaluación.

**C. La Tercera Etapa**, contempla el llenado de un concentrado por parte de los Evaluadores, el cual, contiene elementos de información tales como: Nombre de los Despachos Externos o Prestadores de Servicios Profesionales; Entes Fiscalizables auditados; resultados de la evaluación de los criterios y los totales por Ente, así como el total final.

En esta misma etapa, se deberá requisitar un concentrado final, por parte de los mismos Evaluadores, el cual comprenderá información como: Nombre del Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional, número de Entes Fiscalizables auditados por los mismos y, la calificación total de Desempeño.

Por lo anterior, para realizar el proceso de evaluación de desempeño se utilizan dos documentos fuente:

1. Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales; y
2. Concentrado final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional.

### **1. Evaluación de Desempeño de Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales**

Derivado de la revisión a las Evaluaciones de Desempeño de los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales correspondientes al proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2019, se identificaron las siguientes inconsistencias:

Se hace la observación que dentro de los expedientes de la Evaluación de la Cuenta Pública 2019, no obran los criterios de "Actitud" de ningún Despacho y/o Prestador de Servicios.

Al respecto, en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité para el Registro y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, celebrada el 05 de noviembre de 2020, se acordó lo siguiente:

*"En razón de la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y en atención a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, se buscó disminuir el contacto del personal auditor con los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría. En Fiscalizaciones anteriores se tenían de cinco a diez reuniones de trabajo por cada ente auditado; sin embargo, para dar cumplimiento a las medidas de sana distancia y a todas las estrategias de control establecidas por la Secretaría de Salud para contener el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y evitar la saturación de las áreas..."*

*"En virtud de lo anterior es asequible omitir la evaluación del criterio de "Actitud" a que se refieren los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de*

*Servicios Profesionales de Auditoría contratados y habilitados para la Fiscalización Superior, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 014 el 09 de enero de 2019, debido a las circunstancias mencionadas arriba mencionadas, toda vez que no es posible evaluar dicho criterio, por lo tanto, se ve reflejada en la modificación de los formatos FEV01DAM, FEV01DATOP, CEF02DAM, CEF02DATOP, CEF03DAM Y CEF03DATOP”.*

- a) En relación a las evaluaciones realizadas a los Despachos y/o Prestadores de Servicios de Auditoría Financiera a Municipios que se relacionan en el Anexo 2, se identificaron las inconsistencias señaladas.
- b) Referente a las evaluaciones realizadas a los Despachos y/o Prestadores de Servicios de Auditoría Técnica a la Obra que se relacionan en el Anexo 3, se observó lo siguiente:

En apego a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Contratados y Habilitados para la Fiscalización Superior, se hace la observación que a los Despachos y Prestadores de Servicios se les asignó una calificación distinta a la que les corresponde de acuerdo con los Lineamientos, dando como resultado una calificación como no aprobado.

Asimismo, se hace la observación que derivado de la revisión a las Evaluaciones el siguiente Prestador de Servicios Arq. Oswaldo Lara Alba, únicamente presenta el Formato de requerimientos y se encuentra como no aprobado y de todos los formatos que marcan los lineamientos se advierte que no obran dentro del expediente, asimismo, se advierte que aunado a lo anterior obtuvo registro en el Padrón motivo de esta auditoría.

## **2. Concentrado final de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional**

Se identificó que en los “Concentrados Finales de Calificaciones de Entes, por Despacho Externo y/o Prestador de Servicio Profesional”, elaborados por la Dirección de Auditoría a Municipios de los Despachos que se detallan en el Anexo 4, reflejan calificaciones totales en la columna de Criterios, que no se apegan a los rangos establecidos en la Escala de Valoración de los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 014 de fecha 09 de enero de 2019.

De todo lo anterior, se determina lo siguiente:

- Existen irregularidades en las calificaciones de especialidad Técnica y Financiera.
- Algunos Despachos y/o Prestadores de Servicios obtuvieron una calificación como no aprobado y aunado a ello les otorgaron el registro, cuando el Reglamento no lo permite.
- No existe la certeza de que las evaluaciones realizadas por la Dirección de Auditoría a Municipios se hayan apegado a los Lineamientos para la Evaluación de Despachos

Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría publicados en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 014, de fecha 9 de enero de 2019.

## Hallazgo No. 2

Incumplimiento a los artículos 37 y 38 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en virtud de que se otorgó el registro a Despachos y Prestadores de Servicios que obtuvieron una calificación no aprobatoria en la evaluación realizada.

### Aclaraciones y/o evidencia documental presentada por la Secretaría Técnica

En relación al hallazgo 2 la Secretaría Técnica, realizó las siguientes aclaraciones:

*“Respecto de este hallazgo me permito comentarle que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité para el Registro, Evaluación y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría celebrada el 05 de noviembre de 2020 se aprobó el acuerdo CRCD/05-11-2020/001, que señala textualmente “Se modifican los formatos FEV01DAM, FEV01DATOP, CEF02DAM, CEF02DATOP, CEF03DAM y CEF03DATOP incluidos en los Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Contratados y Habilitados para la Fiscalización Superior, publicados en la Gaceta oficial del Estado número extraordinario 014 de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve.”*

*Dichos Lineamientos se constituyen como una herramienta de trabajo, que servirá de guía y apoyo a los usuarios de la misma, por lo que la adecuada aplicación de ésta, será determinante en la valoración y calificación final que realice el Órgano, para efectos del refrendo, registro o, en su caso, de la exclusión del Padrón de los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.*

*Cabe destacar que de conformidad con lo establecido por los numerales 2 y 3 de los citados Lineamientos para la Evaluación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Contratados y Habilitados para la Fiscalización Superior, las áreas facultadas para llevar a cabo el proceso de evaluación del Desempeño de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, utilizando para ello conceptos y técnicas que les permitan realizar la evaluación de manera objetiva y con criterios uniformes son la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, la Dirección de Auditoría a Municipios y la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, todas dependientes de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas.*

*Adicionalmente, tal se señala en los Anexos 2, 3 y 4, los despachos especificados en dichos anexos obtuvieron calificaciones aprobatorias en las evaluaciones realizadas por las respectivas Direcciones.”*

## Resultado del análisis a las aclaraciones y revisión a la documentación presentada

Del análisis a las aclaraciones aportadas por la Secretaría Técnica, se concluye que las evaluaciones se realizaron conforme los formatos vigentes en ese momento, así como que la evaluación de los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios, es realizada por el personal adscrito de la Dirección de Auditoría a Poderes Estatales, la Dirección de Auditoría a Municipios y la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, quienes son los responsables del debido llenado de las mismas. Además, se advirtió que la asignación de los promedios asignados a los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios Profesionales se realizó debidamente; determinándose como solventado el hallazgo notificado.

### **5. Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios**

El Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, en sus artículos 17 y 18 establece lo siguiente:

*“**Artículo 17.** Para llevar a cabo la revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables deberá celebrarse el correspondiente Contrato entre el Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría y el Ente Fiscalizable o el Órgano, debiendo emitir este último la habilitación respectiva únicamente de los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría que integran el Padrón*

*Cada Despacho o Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría podrá ser habilitado por el Órgano hasta por un máximo de cinco Entes Fiscalizables por Cuenta Pública.*

*El Órgano, mediante el Comité para el Registro, Evaluación y Contratación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, analizará dentro del Programa Anual de Auditorías la procedencia de la habilitación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría y/o la realización de auditorías con personal del propio Órgano.”*

***Artículo 18.** Para la revisión de las Cuentas Públicas únicamente podrán ser habilitados por el Órgano, los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, que previo a la fecha de solicitud de habilitación realizada por los Entes Fiscalizables, hubieran sido registrados e integrados al Padrón, para lo cual deberán remitir copia certificada del Acta de Cabildo y/o Acta de Sesión de su máximo Órgano de Gobierno donde se autoriza dicha contratación y el contrato celebrado para tal fin, a más tardar treinta días hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo.”*

En este sentido, como parte de la revisión se solicitó la relación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales contratados por el Orfis y por los Municipios, identificándose que el **Orfis contrató a 24 Despachos y Prestadores de Servicios**, y los Entes Fiscalizables Municipales a 81 Despachos y Prestadores de Servicios.

El **Orfis suscribió un total de 37 contratos con los 24 Despachos y Prestadores de Servicios** que se menciona a continuación, para la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020:



No.	Clave de Registro	Número de contrato	Denominación o Razón Social	Especialidad	Cantidad de Contratos Asignados *
1	RAF-2-2021-008	ORFIS/001/05/2021	Auditores Rose, S.C.	Auditoría Financiera	2
2	RAF-2-2021-016	ORFIS/003/05/2021	Castro Cerdán Consultores, S.C.	Auditoría Financiera	2
3	RAF-2-2021-036	ORFIS/004/05/2021	Despacho Monher Contadores y Consultores, S.C.	Auditoría Financiera	1
4	RAF-1-2021-002	ORFIS/005/05/2021	C.p.c. Arturo Alvarado Nicanor	Auditoría Financiera	2
5	RAF-2-2021-021	ORFIS/006/05/2021	Consultoría Integral de Veracruz, S.C.	Auditoría Financiera	3
6	RAF-2-2021-054	ORFIS/007/05/2021	Nisa y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera	1
7	RAF-2-2021-010	ORFIS/008/05/2021	Auditoría Integral Eza, S.C.	Auditoría Financiera	2
8	RAT-2-2021-001	ORFIS/009/05/2021	AYC Auditorías y Consultorías, S.A. de C.V.	Auditoría Técnica a la Obra	1
9	RAF-2-2021-027	ORFIS/010/05/2021	Contadores y Abogados Fasael, S.C.	Auditoría Financiera	2
10	RAT-2-2021-022	ORFIS/011/05/2021	Arq. María de los Ángeles Morales Estrada	Auditoría Técnica a la Obra	1
11	RAF-2-2021-019	ORFIS/012/05/2021	Consultores Romero Carrillo y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera	2
12	RAF-1-2021-017	ORFIS/013/05/2021	C.p.c. Maricela Chung Canela	Auditoría Financiera	2
13	RAF-2-2021-003	ORFIS/014/05/2021	Am Consultores Empresariales, S.C.	Auditoría Financiera	2
14	RAF-2-2021-018	ORFIS/015/05/2021	Cepeda Delgado y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera	1
15	RAF-2-2021-061	ORFIS/016/05/2021	Romero Villa y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera	1
16	RAF-2-2021-066	ORFIS/017/05/2021	Velasco Ramírez & Cía Consultores, S.C.	Auditoría Financiera	1
17	RAF-2-2021-073	ORFIS/018/05/2021	Linos Auditores y Asesores, S.C.	Auditoría Financiera	2
18	RAT-1-2021-030	ORFIS/019/05/2021	Arq. Rodolfo Vásquez Ortega	Auditoría Técnica a la Obra	1
19	RAF-2-2021-060	ORFIS/020/05/2021	Rodríguez Hernández Asesores, S.C.	Auditoría Financiera	1
20	RAF-2-2021-047	ORFIS/022/05/2021	L&B Contadores y Abogados, S.C.	Auditoría Financiera	2
21	RAF-2-2021-002	ORFIS/024/05/2021	Aig Asesoría Integral Gubernamental, S.C.	Auditoría Financiera	1
22	RAF-2-2021-059	ORFIS/028/05/2021	Rma Contadores & Auditores Corporativos, S.C.	Auditoría Financiera	1
23	RAF-2-2021-069	ORFIS/034/05/2021	Despacho del Río y Asociados, S.C.	Auditoría Financiera	2
24	RAT-1-2021-016	ORFIS/037/05/2021	Arq. Isidro Roldán Hernández	Auditoría Técnica a la Obra	1
<b>Total de contratos suscritos</b>					<b>37</b>

Cabe señalar que de los 24 Despachos y Prestadores de Servicios contratados no todos cumplieron con la presentación de la totalidad de información requerida en el Reglamento

y la Convocatoria, por lo que como se ha mencionado anteriormente no eran acreedores del registro en el Padrón 2021, y muchos menos, de ser contratados por el Orfis.

### Hallazgo No. 3

Incumplimiento al artículo 4 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios de Auditoría, así como los numerales 1.1, 2.2, 2.3 y 3.1 de la Convocatoria Pública para el Registro en el Padrón 2021 de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2020; en virtud de que algunos despachos y prestadores de servicios contratados no cumplieron con la presentación del total de documentación requerida en el Reglamento y la Convocatoria, otorgándose indebidamente el registro en el Padrón 2021, por lo que no debieron ser contratados para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2020.

### Aclaraciones y/o evidencia documental presentada por la Secretaría Técnica

Respecto al hallazgo 3 la Secretaría Técnica, realizó las siguientes aclaraciones:

*“Derivado de los análisis antes realizados a los documentos que adjuntaron los Despachos en el SIREPSA, para obtener el Registro en el Padrón de Despachos 2021, se puede corroborar que los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría contratados cumplen con los requisitos de la Convocatoria.*”

*Asimismo, a este hallazgo también le sería aplicable el Acuerdo tomado en la sesión del Comité para el Registro y Contratación de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría del 28 de diciembre de 2020: “CRCD/28-12-2020/002. Los integrantes del Comité aprueban por unanimidad de votos que la documentación contenida en los expedientes de los aspirantes que fueron formados con motivo del proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2019, sea considerada por la integradora para el presente procedimiento de registro.”*

*Por lo anterior, se reitera lo señalado en el hallazgo No. 1, respecto de que el acuerdo antes transcrito se tomó debido a que la C.P.C. Cecilia Leyla Coronel Brizio, Secretaria Ejecutiva, “expone ante los integrantes del Órgano Colegiado que en el contexto que se vive actualmente, con motivo del brote del virus conocido como Covid-19 (coronavirus), el día veinticuatro de marzo de dos mil veinte, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, expidió el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en cuyo Artículo Primero señala que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de medidas preventivas, en los términos que establece el propio Acuerdo en el Artículo Segundo, inciso c). Lo anterior trajo como consecuencia que en algunos casos, diversos entes suspendieran sus actividades de manera indefinida, y*

entre otros, que los servicios que brindan a terceros, entre los que se encuentra la tramitación y expedición de constancias, certificados y otros documentos, se llevara a cabo de manera menos ágil de lo normal, imposibilitando a los Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria. A lo anterior, argumenta la Secretaria Ejecutiva, se suma lo expuesto en la Segunda Sesión Extraordinaria de este Comité, celebrada el día martes 22 de diciembre de 2020, con relación a las dificultades externadas por los Despachos y/o Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría para realizar la carga de la documentación en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA), los que se duelen de que al ser una herramienta de nueva creación conlleva una curva de aprendizaje para los usuarios, que al no estar familiarizados con ella, se han visto impedidos para efectuar la carga de la totalidad de requisitos de la Convocatoria por esa vía.

En ese sentido, la Secretaria Ejecutiva precisa a los integrantes del Comité que diversos requisitos establecidos en la Convocatoria fueron acreditados por los aspirantes durante el proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, esto es, el correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2019, por lo que la documentación respectiva obra en los archivos de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas del Órgano, y que al haber estado encaminada durante el proceso de selección anterior a demostrar su experiencia, capacidad, idoneidad, situación fiscal, entre otros, resulta pertinente para tener por cumplidos los referidos requisitos en el proceso de selección actual.

Después de las discusiones de rigor, los integrantes del Comité determinan precedente que la integradora considere la documentación que obra en los expedientes de los aspirantes que fueron formados con motivo del proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, esto es, el correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2019, para el presente procedimiento de registro."

No omito señalar que en los análisis realizados se mencionan a aquellos casos en los que se consideró la información presentada por los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría en el proceso de registro en el Padrón 2020 de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, Cuenta Pública 2019, por lo que se concluye, de la revisión efectuada a los documentos que fueron exhibidos por los Despachos que realizaron su solicitud en el SIREPSA, para obtener el registro en el Padrón de Despachos 2021, complementados según lo aprobado en el Acuerdo CRCD/28-12-2020/002, referido se encuentran y cumplen con los requisitos, tal como se señaló en cada uno de los apartados que fueron observados."

## Resultado del análisis a las aclaraciones y revisión a la documentación presentada

Del análisis a las aclaraciones aportadas por la Secretaría Técnica, y de la revisión a la documentación en el SIREPSA, se concluye que los Despachos Externos y/o Prestadores de Servicios contratados por el Orfis, cumplieron con los requisitos de la Convocatoria Pública para el Registro en el Padrón 2021; determinándose como solventado el hallazgo notificado.

### **6. Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA)**

Finalmente, en virtud de que la verificación del cumplimiento por parte de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales, respecto a la presentación de la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento, así como en la Convocatoria Pública para el Padrón 2021, se realizó a través del Sistema de Registro de Prestadores de Servicios de Auditoría (SIREPSA), fue posible identificar algunas áreas de oportunidad, en cuanto al funcionamiento de dicha herramienta tecnológica:

- Permite que los aspirantes se puedan registrar más de una vez con el mismo nombre o razón social.
- Permite continuar con el registro, aunque no concluya todos los campos, es decir no lo maneja como obligatorios.
- La información presentada en los reportes generados por el Sistema no es clara y confiable, en virtud de que se identificó que en el reporte "Proceso finalizado 2020", en la pestaña "Finalizaron el Proceso" se incluyen algunos solicitantes aun cuando no cumplieron con la presentación de todos los requisitos.

En lo que respecta a los reportes "Documentos faltantes personas físicas" y "Documentos faltantes personas morales", se identificaron algunos solicitantes que se encuentran dentro del reporte "Proceso finalizado 2020", señalando los documentos que no presentaron, no obstante, se observó que no se señala toda la información faltante.

### **Aclaraciones y/o evidencia documental presentada por la Secretaría Técnica**

En relación a los señalamientos realizados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría Técnica aclaró lo siguiente:

<b>Comentario del Órgano Interno de Control</b>	<b>Aclaraciones y/o evidencia documental</b>
<i>Permite que los aspirantes se puedan registrar más de una vez con el mismo nombre o razón social.</i>	<i>El registro en el sistema es mediante la razón social y el RFC. En el caso de que el RFC ya haya sido registrado, ya no es posible volverse a registrar con el mismo RFC.</i>
<i>Permite continuar con el registro, aunque no concluya todos los campos, es decir no lo maneja como obligatorios.</i>	<i>El sistema les permite continuar con el registro aunque no hayan cargado en su totalidad los documentos, ya que se les da la oportunidad de participar a todos los Despachos o Prestadores de Servicios Profesionales, que así lo deseen.</i>

<b>Comentario del Órgano Interno de Control</b>	<b>Aclaraciones y/o evidencia documental</b>
	<p>Ya en el proceso de revisión de los documentos cargados por los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales se identifican y determinan a aquéllos que no cumplen con los requisitos solicitados.</p>
<p>La información presentada en los reportes generados por el Sistema no es clara y confiable, en virtud de que se identificó que en el reporte "Proceso finalizado 2020", en la pestaña "Finalizaron el Proceso" se incluyen algunos solicitantes aun cuando no cumplieron con la presentación de todos los requisitos.</p>	<p>El sistema permite que los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales finalicen el proceso de registro sin haber cargado en su totalidad los documentos.</p> <p>Ya en el proceso de revisión de los documentos cargados por los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales se identifican y determinan a aquéllos que no cumplen con los requisitos solicitados.</p> <p>Por ello, se considera que el hecho de que "Finalicen el Proceso de inscripción" no significa una aceptación tácita de que cumplen todos los requisitos, ya que una vez que se cierra la convocatoria se procede a analizar la documentación de los despachos y es en ese proceso en el que se identifica y determina si cumplen o no con todos los requisitos para que les sea otorgado el registro y formen parte del padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.</p>
<p>En lo que respecta a los reportes "Documentos faltantes personas físicas" y "Documentos faltantes personas morales", se identificaron algunos solicitantes que se encuentran dentro del reporte "Proceso finalizado 2020", señalando los documentos que no presentaron, no obstante, se observó que no se señala toda la información faltante.</p>	<p>El reporte que emite el sistema de "Documentos faltantes personas físicas" es de aquellos requisitos que no fueron marcados como documento válido, sin embargo, no necesariamente es que no hayan cumplido, ya que en algunas ocasiones se quedaron como comentarios.</p>

### **Resultado del análisis a las aclaraciones y revisión a la documentación presentada**

Del análisis a las aclaraciones aportadas por la Secretaría Técnica, se determinan como aclarados los comentarios realizados por el Órgano Interno de Control.

## VI. CONCLUSIONES

Con fundamento en el artículo 25 fracciones VII y XIII del Reglamento Interior del Órgano, éste Órgano Interno de Control llevó a cabo la revisión número AE/PADRÓN\_03/2021, denominada "Auditoría al Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Pública", en la cual se identificaron hallazgos, los cuales fueron notificados al área auditada, para la presentación de documentos y argumentos respectivos.

Al respecto, la Secretaría Técnica, realizó aclaraciones y presentó información, por lo que se da por concluido el proceso de aportación, revisión y análisis de la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas a efecto de solventar los hallazgos determinados en el Informe Preliminar.

Finalmente, del análisis y revisión realizada a las aclaraciones y evidencia documental presentada por la Secretaría Técnica, se determinan como solventados los hallazgos notificados por este Órgano Interno de Control.

**Xalapa, Veracruz a 18 de enero de 2022**

**L.C. Griselda Esperanza Meneces Villasis**  
**Subdirectora de Normatividad, Auditoría y Control**  
**del Órgano Interno de Control del ORFIS**